

Acción de Tutela

Radicado No. 680013103006 2026 00297 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Con fundamento en el artículo 15 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.- AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela que formula **Carlos Fernando Cogollo Aponte**, en contra de la **Procuraduría General de la Nación**.

2.- VINCULAR a esta acción constitucional a la **Oficina de Selección y Carrera de la Procuraduría General de la Nación** y a la **Universidad de Antioquia**.

3.- CORRER traslado a la entidad accionada y a las vinculadas, para que, en el perentorio término de **un (1) día**, y si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de contradicción y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución de este asunto.

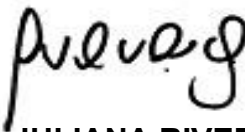
4.- NEGAR en los términos previstos por el artículo 7 del decreto 2591/91, la medida provisional deprecada, consistente en ordenar a la entidad accionada que, *“habilite o preserve un mecanismo para que el accionante pueda registrar dentro de su inscripción los diplomas extranjeros efectivamente conferidos y que dichos documentos no sean descartados definitivamente de la futura valoración de antecedentes por la sola ausencia, al momento de la inscripción, de apostilla y/o convalidación definitiva”*, porque no se evidencia la potencial causación de un perjuicio irremediable en caso de adoptarse la decisión de fondo del presente asunto dentro de los términos establecidos para el efecto.

5.- ORDENAR la **Procuraduría General de la Nación - Oficina de Selección y Carrera** y a la **Universidad de Antioquia** que, una vez les sea puesto en conocimiento el inicio de este trámite, procedan inmediatamente a la publicación del presente proveído y del escrito de acción de tutela y sus anexos en el portal web oficial de cada entidad, a efectos de comunicar la existencia de estas diligencias a los **TERCEROS INTERESADOS CON INTERES LEGÍTIMO** en postularse a los cargos ofertados dentro de la convocatoria #274 de 2026 Versión #3, Resolución #133 de 2026, mediante la cual se modificó la resolución #076 del 24 de marzo de 2026.

6.- NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Hecho lo anterior, ingrese al Despacho para proferir decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA JULIANA RIVERA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd224c2c1ca24603e805437ea4efdd200f63568f0ac7c8a01038ad4b7660964e**

Documento generado en 25/08/2026 03:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>